

Consignando partida en el Presupuesto General de la República, durante los años 1935 y 1936, con destino a la construcción de nuevas salas en el hospital de Huancayo.

CLEMENTE J. REVILLA

Presidente del Congreso Constituyente de
1931

En uso de la facultad que le confiere el artículo 129 de la Constitución del Estado y por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, durante los años 1935 y 1936, la cantidad de cinco mil soles oro mensuales (S/. 5,000.00), destinados á la construcción de nuevas salas en el hospital de Huancayo.

La dirección técnica de dicha obra correrá á cargo del Ministerio del Ramo; debiendo la Sociedad de Beneficencia de Huancayo controlar la administración de los fondos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, á los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129 de la Constitución, mando se publique y se comunique al Ministerio de Beneficencia, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los nueve días del mes de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

R. Monteagudo, Secretario del Congreso.

Lima 21 de agosto de 1935.

Cumplase, regístrese y comuníquese.

Montaane